

DECRETO ALCALDICIO N° 894

Casablanca, 1 ABIL. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un psicólogo en la atención terapéutica de adultos y menores comprometido síquicamente con motivo del sismo 27 de febrero último.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios con don **YURI SEBASTIAN MUÑOZ CELIZ**, cédula de identidad N° 15.069.595-3 para que se desempeñe como un psicólogo en la atención terapéutica de adultos y menores comprometido síquicamente con motivo del sismo 27 de febrero último, por la suma mensual de \$ 500.000.- Impuesto incluido, hasta el 31 de julio de 2010.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **YURI SEBASTIAN MUÑOZ CELIS**, cédula de identidad N° 15.069.595-3, domiciliado en Las Rosas N° 485, Las Colinas Viña Mar Alto, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Yuri Muñoz Celis preste sus servicios como psicólogo en la atención terapéutica de adultos y menores comprometido síquicamente con motivo del sismo 27 de febrero último.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 500.000.-, impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de julio del año en curso, de lunes a jueves desde las 8:30 hrs. a 14:00 hrs y de 14:30 hrs. a 17:30 hrs; y viernes de 8:30 a 14:00 hrs. y de 14:30 hrs. a 16:30 hrs..

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



YURI MUÑOZ CELIS



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA